

| | | | |
|--|---|-----------------------|--------------------|
|  | REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | | |
| | Proceso: GE – Gestión de Enlace | Código: RGE-25 | Versión: 01 |

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

| CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN | |
|-------------------------------------|---|
| TIPO DE PROCESO | Ordinario de Responsabilidad Fiscal |
| ENTIDAD AFECTADA | LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ORTEGA TOLIMA |
| IDENTIFICACION PROCESO | 112 – 036-2017 |
| PERSONAS NOTIFICAR | A OSCAR ROBERTO NEIRA MARTÍNEZ y otros, a través de sus apoderados. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Y LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., a través de sus apoderados. |
| TIPO DE AUTO | AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN RECURSO DE APLEACIÓN |
| FECHA DEL AUTO | 2 de SEPTIEMBRE DE 2021 |
| RECURSOS QUE PROCEDEN | CONTRA EL AUTO AQUÍ NOTIFICADO NO PROCEDEN RECURSOS |

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 6 de Septiembre de 2021.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 6 de Septiembre de 2021 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UN
RECURSO DE APELACIÓN**

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto que concede un recurso de apelación dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-036-017, el cual se adelanta ante la Alcaldía Municipal de Ortega Tolima, basados en lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante la Administración Municipal de Ortega Tolima, el memorando 0170-2017-111 del 17 de marzo de 2017, suscrito por la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, por medio del cual remite a esta Dirección Técnica el Hallazgo Fiscal No. 007 del 17 de marzo de 2017, mediante el cual expone lo siguiente: (...) "*La Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social integral y se dictan otras disposiciones*" dispone en su artículo No. 10. "**Objeto del sistema general de pensiones.** El sistema general de pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones".

*Igualmente mediante Resolución No 3416 de 1997 el Alcalde Municipal de Ortega Tolima reconoció a la señora **MARIA ADOLFA LOAIZA DE COCOMA (Q.E.P.D)**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.857.806, la sustitución pensional en calidad de compañera permanente del pensionado **ROBERTO VILLABON GUERRERO (Q.E.P.D)** a partir del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), en las mismas condiciones en que este la disfrutaba, por valor de **(\$188.182.00) M/CTE.***

*Del mismo modo, la señora **MARIA ADOLFA LOAIZA DE COCOMA (Q.E.P.D)**, autorizó a su hija mediante escrito autenticado en Notaría el 19 de febrero de 2002, para que retirara la mesada pensional que le correspondía por el fallecimiento de su esposo **ROBERTO VILLABON GUERRERO (Q.E.P.D.)**, dicha pensión era pagada a la titular a través de una cuenta de ahorros del Banco Davivienda.*

*Además, el 12 de noviembre de 2013 fallece la señora **MARIA ADOLFA LOAIZA DE COCOMA** y su hija continuó cobrando la pensión de sustitución, desde el 13 de noviembre de 2013 hasta enero de 2016, sin haber comunicado a la Administración del Municipio de Ortega el deceso de su señora madre, situación que generó un presunto detrimento a la entidad por valor de **\$19.867.055**, fecha en la que se percató que se continuaba pagando el valor de la pensión a la señora ya fallecida".*

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. Identificación de la Entidad Estatal Afectada

| | |
|---------------------|----------------------------|
| ENTIDAD | ADMINISTRACION MUNICIPAL |
| LUGAR | ORTEGA TOLIMA |
| NIT. | No. 890.700.942-6 |
| REPRESENTANTE LEGAL | OMAR IVAN CARRILLO RAMIREZ |
| CARGO | Alcalde Municipal (Actual) |

2. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

| | |
|----------------------|---|
| NOMBRE | OSCAR ROBERTO NEIRA MARTINEZ |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 5.970.607 de Ortega |
| CARGO | Alcalde Municipal Ortega del 1 de enero de 2012 al 31 diciembre de 2015 y Ordenador del gasto. |
| NOMBRE | JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 19.334.648 de Bogotá |
| CARGO | Secretario General y de Gobierno del 1 de Agosto de 2012 al 30 diciembre de 2013. |
| NOMBRE | EDGAR EDUARDO MENESES DURAN |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 1.077.842.795 de Garzón |
| CARGO | Secretario General y de Gobierno del 1 de Enero de 2014 al 31 de Marzo de 2014. |
| NOMBRE | RAMIRO MONTAÑA VILLALBA |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 5.969.840 de Ortega |
| CARGO | Secretario General y de Gobierno del 1 de Abril de 2014 al 31 de enero de 2015. |
| NOMBRE | JULIO CESAR PORTILLO LEYTON |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 80.110.851 DE Bogotá |
| CARGO | Secretario General y de Gobierno del 1 de Febrero de 2015 al 30 de Abril de 2015. |
| NOMBRE | EDGAR ENRIQUE DEL CASTILLO DURAN |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 2.356.407 de Ortega |
| CARGO | Secretario General y de Gobierno del 5 de Mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015. |
| NOMBRE | MARIA LUCILA REMISIO NIETO |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 28.866.094 de Ortega |
| CARGO | Secretario de Hacienda Municipal del 4 de Julio de 2012 al 4 de Octubre de 2014. |
| NOMBRE | MANUEL ANTONIO CALDERON MONROY |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 93.088.553 de Guamo |
| CARGO | Secretario de Hacienda Municipal del 4 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2015. |
| NOMBRE | MARIA EUDORA COCOMA DE DUARTE |
| CEDULA DE CIUDADANIA | No. 28.861.564 |
| EN CALIDAD | Hija de la pensionada fallecida, contaba con autorización para realizar transacciones en la cuenta de ahorro. |

3. Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

| | |
|-----------------------|--|
| Compañía Aseguradora: | Seguros del Estado |
| Nit: | 860.009.578-6 |
| No. de la Póliza: | 25-42-101002302 |
| Fecha de Expedición: | 28 de diciembre de 2012 |
| Vigencia: | desde el 2 de enero de 2013 al 2 de Enero de 2014. |

Valor Asegurado: \$5.000.000.00
Clase de Póliza: Póliza Seguro Manejo Empleados Públicos
Amparado: Alcalde Municipal

Compañía Aseguradora: Seguros del Estado
Nit: 860.009.578-6
No. de la Póliza: 25-42-101002304
Fecha de Expedición: 28 de diciembre de 2012
Vigencia: desde el 2 de enero de 2013 al 2 de Enero de 2014.

Valor Asegurado: \$5.000.000.00
Clase de Póliza: Póliza Seguro Manejo Empleados Públicos
Amparado: Secretarías

Compañía Aseguradora: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit: 860.002.400-2
No. de la Póliza: 3000089
Fecha de Expedición: 20 de Marzo de 2014
Vigencia: desde el 7 de marzo de 2014 al 7 de Marzo de 2015.

Valor Asegurado: \$20.000.000.00
Clase de Póliza: Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial
Amparados: Alcalde Municipal, Recaudador de Impuestos, Almacenista, Secretaria Hacienda.

Compañía Aseguradora: La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Nit: 860.002.400-2
No. de la Póliza: 3000120
Fecha de Expedición: 30 de Abril de 2015
Vigencia: desde el 28 de Abril de 2015 al 28 de Abril de 2016
Valor Asegurado: \$30.000.000.00
Clase de Póliza: Seguro de Manejo Póliza Global Sector Oficial
Amparados: Alcalde Municipal, Recaudador de Impuestos, Almacenista, Secretaria Hacienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia consagró la función pública de control fiscal, la cual ejercen las Contralorías, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de las entidades estatales; por ello, cuando sus conductas en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio al Estado, compete al Órgano de Control adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad.

Así mismo, la Ley 610 de 2000, en su artículo 48, contempla que se debe proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier otro medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados.

NORMAS SUPERIORES

Artículos 6, 123, 124, 209 y las facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 artículos 267 inciso 3, 268 numeral 5 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia.



NORMAS LEGALES

- ✓ Ley 42 de 1993
- ✓ Ley 610 de 2000
- ✓ Ley 1474 de 2011
- ✓ Ley 1437 de 2011 CPACA
- ✓ Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso
- ✓ Ley 111 de 1996
- ✓ Ley 1564 de 2012
- ✓ Decreto Ley 403 de 2020
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 (Reglamentado por el Decreto Nacional 734 de 2012, reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012)
- ✓ Manual descriptivo de funciones y competencias laborales de la Alcaldía de Ortega
- ✓ Demás normas concordantes

CONSIDERANDOS

Que en desarrollo del proceso se profirió el Auto de apertura de proceso de responsabilidad fiscal No. 019 del 30 de mayo de 2017.

Mediante Auto de pruebas No. 056 del 22 de noviembre de 2019 se decretan de oficio la practica de unas pruebas.

Mediante Auto de pruebas No. 005 del 11 de febrero de 2021 se niega la practica de unas pruebas solicitadas por los presuntos responsables fiscales.

Con Auto No. 020 del 23 de junio de 2021 se Imputa responsabilidad Fiscal a los presuntos responsables fiscales.

Mediante Memorial con radicado No. CDT-RE-2021-00003779 del 13 de agosto de 2021, el señor JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA, en su condición de presunto responsable fiscal, presenta una solicitud de nulidad del proceso, incluyendo el Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal No. 020 del 23 de junio de 2021.

Mediante Auto interlocutorio No. 014 del 19 de agosto de 2021 se le niega la solicitud de nulidad tanto del proceso como del Auto de Imputación.

Mediante escrito con radicación de la Contraloría Departamental de Tolima No. CDT-RE-2021- 4058 del 31 de agosto de 2021 el señor Jose Vicente Montaña Bocanegra, presenta recurso de apelación contra el Auto Interlocutorio No. 014 de 2021.

Que el artículo 109 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 establece: " OPORTUNIDAD Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE NULIDAD. La solicitud de nulidad podrá formularse hasta antes de proferirse la decisión final, la cual se resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su presentación.

Contra el auto que decida sobre la solicitud de nulidad procederá el recurso de apelación, que se surtirá ante el superior del funcionario que profirió la decisión".
(negrilla fuera de texto).

En virtud a lo anteriormente expuesto la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto por el señor **Jose Vicente Montaña Bocanegra** en contra del Auto Interlocutorio No. 014 de 2021, el cual fue radicado en la Contraloría Departamental de Tolima el 31 de agosto de 2021 con No.

CDT-RE-2021- 4058 dentro del PRF- 112- 036 - 2017 que se adelanta ante la Alcaldía Municipal de Ortega Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la documentación completa del proceso al funcionario de segunda instancia, que para el presente caso es el señor **Contralor Departamental del Tolima**, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente proveído conforme lo indicado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los presuntos responsables fiscales así: **OSCAR ROBERTO NEIRA MARTÍNEZ**, en su condición de Alcalde Municipal de Ortega del 1 de enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2015; **JOSE VICENTE MONTAÑA BOCANEGRA**, Secretario General y de Gobierno entre el 1 de Agosto de 2012 al 30 diciembre de 2013; **EDGAR EDUARDO MENESES DURAN**, en condición de Secretario General y de Gobierno del 1 de enero de 2014 al 31 Marzo de 2014; **RAMIRO MONTAÑA VILLALBA**, en condición de Secretario General y de Gobierno desde el 1 de abril de 2014 al 31 de enero de 2015; **JULIO CESAR PORTILLO LEYTON**, en condición de Secretario General y de Gobierno desde el 1 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015; **EDGAR ENRIQUE DEL CASTILLO DURAN** en calidad de Secretario General y de Gobierno del 5 de mayo de 2015 al 31 de diciembre de 2015; **MARIA LUCILA REMICIO NIETO**, en calidad de Secretario de Hacienda desde el 4 de julio de 2012 al 4 de Octubre de 2014; **MANUEL ANTONIO CALDERON MONRO**, en calidad de Secretario de Hacienda del 4 de Octubre de 2014 al 31 de diciembre de 2015 y la señora **MARIA EUDORA COCOMA DE DUARTE**, hija de la pensionada fallecida, quien era la única persona que se encontraba autorizada para realizar cualquier tipo de transacción en la cuenta que poseía la señora **MARIA ADOLFA LOAIZA DE COCOMA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.861.564 y a las compañías **Seguros del Estado S.A.** identificada con NIT.860.009.578-6 y **Seguros La Previsora S.A.** identificada con NIT. 860.002.400-2 a través de su apoderado judicial abogado **Oscar Iván Villanueva Sepúlveda**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.414.517 y la tarjeta profesional No. 134.101 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría y Común para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


ARLEY MOLINA PEREZ
Investigador Fiscal

